



Acto de merced.

SESO QVARTO, VEINTO
DE ABRIL, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.

Yo el Rey, y aunque me libró dicho desahucio de la
ente por mí respondido, que no se haia dado resolucio
de la Real Audiencia, ni se haia seguido lo que a Cris
de en el dho. expediente tocante, y en esta Considera. por no
comprobarse entera. con propias facultades para seguir
Cuentas algunas, no ha hecho alguno dilig. esperando
es congozosa Caridad verdadera a un Desahucio,
Cuyo Considera. por Carta del Despacho Ven. con
nuevamente se ha expedido por el Sr. Conde. de Muñiz, el
de ha hecho en esta O. de los dho. dho. a desahucio
al Dho. D. Pedro Marin a fin de que continúe las dilig.
de f. que en su dho. dho. pagar, y al mismo tiempo se
al Sr. Conde. suspenda la execuc. de la cobranza, por
no poder, a que se haia q. Cantarbas es la que le
de que tocar, y siempre que esta Com. para la
aplicar, y Cuidado con que se ponga a donde el Sr. Conde
mandase, y se nombra por Com. para que exija a
Pedro Marin, y se compare con el dho. dho. voluere
asumpto al Sr. D. Juan Flores.

Sobre una
Visita

Haubiendo vacado el Curato de Urcaria de la O. de
Lima. al Sr. D. Miguel de Pales, a que esta entendi
entendi, reopone, o es pretendiente D. Antonio Muñoz
muñoz del hábito del Sr. Sarnatag, Curato de la O. de
cuya pretension consta a algunos de los Cav. Cap. ten
en lo estau. Ciertas noticias e Informes de que el
referido D. Antonio Muñoz Carrero es conuocant. Cuyas
de del Curato de Urcaria, muy aplicaron a dar Puto esp
al dho. f. de que, así en el Pulpito, como por las Calle